



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU: 2075180

06 OCTUBRE 2025 06:12 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto de ley **9290/2024-CR**, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la gran Biblioteca Pública de Lima, a iniciativa del grupo parlamentario Fuerza Popular y de autoría del congresista Raúl Coronado Huamán.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 8 de setiembre de 2025, APROBÓ por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Guillermo Bermejo Rojas, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Elva Edith Julón Irigoin, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley **9290/2024-CR** fue presentado ante el área de trámite documentario el 24 de octubre de 2024 e ingresó el 25 de octubre del mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que suscriben la iniciativa.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley **9290/2024-CR** se compone de un solo artículo, el cual declara de interés nacional la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima — Sede Av. Abancay distrito de Lima — provincia de Lima — departamento de Lima", con la finalidad de brindar un adecuado acceso a los servicios bibliotecarios, culturales y educativos brindados por aquella.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución política del Perú.
- Ley 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley 28086, Ley de democratización del libro y de fomento de la lectura.
- Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Jefatural N° 176-92-INC/J, que declara patrimonio cultural del país a la Gran Biblioteca Pública.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 9290/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad	Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura	577-2024-2025-CCPC/CR	31 de octubre de 2024	Oficio 001969-2024-DM/MC, del 28 de diciembre de 2024
Ministerio de Economía	579-2024-2025-CCPC/CR	31 de octubre de 2024	Oficio N° 1665-2025-EF/13.01 del 30 de abril 2025
Biblioteca Nacional del Perú	578-2024-2025-CCPC/CR	31 de octubre de 2024	

4.2 Respuestas recibidas

Ministerio de Cultura

El sector Cultura estima que la propuesta resulta viable, respaldándose para ello en las opiniones técnicas favorables emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas y la Oficina de Asesoría Jurídica. En concreto afirman que: "..., la emisión del proyecto de ley que declara de interés nacional de la ejecución la ejecución del proyecto de inversión de la Gran Biblioteca Pública de Lima, resulta pertinente, dado que el "interés nacional" se encuentra asociado al "bien común", y que, como se ha mencionado, la ejecución del proyecto de inversión se encuentra en armonía con este.....La emisión del proyecto de ley contribuirá a que la biblioteca pueda impulsar una serie de acciones conducentes a favor del proyecto para asegurar la asignación financiera o la implementación de mecanismos de ejecución eficientes como puede ser Obras por Impuestos, por lo que este despacho emite opinión favorable su tramitación" (Sic).

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Este sector emite opinión negativa en torno de la propuesta en tanto que, indican, la normativa existente ya permite desarrollar proyectos de bibliotecas bajo la modalidad de Obras por Impuestos, de allí que lo que se plantea en la propuesta de ley --habilitar un tipo de inversión— es algo que ya se encuentra permitido. Adicionalmente, el MEF estima que la priorización de la inversión corresponde a la entidad pública correspondiente y no a una ley.



Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La Gran Biblioteca Pública de Lima, desde su creación, exhibe un itinerario que es preciso relatar para conocer la real dimensión de los problemas que hoy la aquejan, los cuales podrían ser resueltos en gran medida con la aprobación del presente dictamen, que plantea declarar de interés la ejecución de medidas encaminadas a modernizarla y rehabilitarla. Esta institución cultural atravesó momentos como los siguientes:

- El 28 de agosto de 1821, el General don José de San Martín firmó el decreto de creación de la Biblioteca Nacional;
- El 17 de septiembre de 1822 se inauguró la Biblioteca Nacional, en su histórico local de la avenida Abancay;
- Entre los años 1823 y 1824, la Biblioteca Nacional sufrió el robo de sus colecciones debido al ingreso de las tropas realistas a Lima;
- En 1881, en el contexto de la Guerra del Pacífico, la Biblioteca Nacional sufre el saqueo por parte de las tropas chilenas de ocupación;
- En 1883, al firmar el Tratado de Ancón, el presidente Miguel Iglesias convoca al escritor Ricardo Palma para dirigir la Biblioteca Nacional, siendo su tarea principal recuperar el material perdido y buscar donaciones;
- En mayo de 1943, un incendio destruyó valiosísimo material de la Biblioteca Nacional, afectando seriamente su edificio. Ante ello, el gobierno de Manuel Prado nombró a Jorge Basadre su director, quien logró levantarla, tecnificarla y modernizarla¹.
- En abril de 1992, mediante Resolución Jefatural N° 176-92-INC/J, el Instituto Nacional de Cultura (Hoy Ministerio de Cultura) declara el local de la avenida Abancay Monumento Histórico.
- En 2006 se inaugura la nueva sede de la Biblioteca Nacional en el distrito de San Borja, con lo que la histórica biblioteca ubicada en la avenida Abancay pasó a ser la

¹ <https://www.bnp.gob.pe/se-cumplen-81-anos-del-incendio-que-consumio-la-biblioteca-nacional-del-peru-2/>



Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

Gran Biblioteca Pública de Lima.

Vale decir que, desde la recuperación de la biblioteca en su local del centro histórico de Lima, tras el mencionado incendio de 1943, no se ha realizado una intervención lo suficientemente integral que haya mejorado significativamente las condiciones de su infraestructura y equipamiento, lo que ha ocasionado un problema de subutilización de sus instalaciones, mermando los servicios hacia la comunidad y el público lector. Las deficiencias registradas se pueden resumir en los siguientes aspectos:

- Deficiencias en la iluminación, pisos y acabados en deterioro, con manchas y daños visibles que afectan la estética del edificio y crean riesgos de seguridad para sus trabajadores y usuarios;
- Fachada con fisuras y grietas debido a la falta de mantenimiento, lo que compromete la integridad estructural;
- Mala organización y acondicionamiento de espacios, repositorios, salas de lectura, así como los cuartos de comunicación;
- Carencia de sistemas de climatización para los repositorios, las salas de lectura y el área de recepción de material bibliográfico digital;
- El mobiliario actual es insuficiente y se encuentra en condiciones inadecuadas, y no cumple con los estándares de calidad propios de bibliotecas públicas².

Siendo estos los problemas registrados en el local de la Gran Biblioteca Pública de Lima, el Ministerio de Cultura y las propias instancias de la Biblioteca Nacional del Perú anotan que la respuesta que resolverá tales anomalías se sustenta en el proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima – Sede Av. Abancay" con CUI N° 2505984, el cual mejorará las condiciones de la infraestructura y equipamiento de la Gran Biblioteca Pública de Lima, a efectos de maximizar su operatividad y la calidad de los servicios que brinda.

A la fecha, y pese a que las instituciones beneficiarias reconocen la necesidad de implementar dicho proyecto y que la fecha de viabilidad corresponde al 5 de enero de 2021, este aún se halla sin ejecución³.

² Proyecto de ley 09290/2024-CR, <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI3MjQ1/pdf> p. 6

³ https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_rpt_PteEntidad.aspx?RUC=20131379863



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

Ficha resumen de obra pública



4. Datos de la inversión

Código Único de la Inversión	SNIP ?	Costo de inversión viable	Fecha de viabilidad	Costo actualizado
2505984	2505984	S/43,696,900.00	05/01/2021	S/43,696,900.00
Nombre de la inversión				
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y CULTURALES Y EDUCATIVOS DE LA GRAN BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA - SEDE AV. ABANCAY DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA				

5. Expediente técnico

Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Monto aprobado
No existe registro.	No existe registro.	No existe registro.

Ahora, habiendo consenso en que los problemas registrados en la Gran Biblioteca Pública de Lima podrán resolverse con el proyecto de inversión con CUI N° 2505984, otro punto a resolverse es la modalidad de ejecución más adecuada. El proyecto de ley sustenta que las obras deben ejecutarse a través de la modalidad de Obras por Impuestos (Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado), la que resultaría más ventajosa respecto de las modalidades clásicas en razón a que con la primera el tiempo de ejecución es menor, argumento que se potencia dado que ya han pasado más de cuatro años y los trabajos aún no se han iniciado.

En este punto, el Ministerio de Economía reconoce que, en virtud del artículo 2-B de la Ley 29230, las entidades del Gobierno Nacional (como la Biblioteca Nacional) pueden desarrollar proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos en materia de educación y cultura, en donde la propia entidad pública puede hacer la priorización de la inversión que necesita.

Entonces, existiendo una identificación clara de los problemas que arrastra la Gran Biblioteca Pública de Lima, pero también existiendo ya un proyecto de inversión diseñado a resolverlos, con el respaldo legal para que se ejecute mediante una modalidad expeditiva (Obras por Impuestos) y que la institución (Biblioteca Nacional) tiene las facultades legales



Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

para aplicarla, el presente dictamen se inclina a proponer un texto sustitutorio que declare la necesidad de ejecutar ya el referido proyecto de inversión.

5.2 ANÁLISIS NORMATIVO⁴

Una primera norma que respalda la iniciativa legislativa bajo análisis es la **Constitución Política del Perú**, cuyo artículo 2 (numeral 8) prescribe que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como, a la propiedad sobre dichas creaciones y a sus productos, donde el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Por el lado de la **Ley 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú**, en su artículo 2 se establece la naturaleza y estatus de la Biblioteca Nacional del Perú en su calidad de centro depositario del patrimonio cultural peruano, así como del capital universal que posee, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social. A su vez, representa una fuente de conocimiento, facilitando su acceso a la ciudadanía. En su artículo 4 se definen los fines de la Biblioteca Nacional del Perú, entre los cuales está el de crear y promover la multiplicación de espacios físicos y entornos virtuales donde las personas puedan acceder a recursos relevantes y pertinentes de información y conocimiento.

De forma concurrente, la **Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas**, en su segundo artículo señala que el Sistema Nacional de Bibliotecas propicia el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos. De igual modo, en su artículo 4 se precisa que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene entre una de sus funciones la de propiciar que las bibliotecas públicas se constituyan en centros de animación cultural y social, a fin de que sus usuarios puedan hacer uso eficaz del libro y de los productos editoriales afines.

En cuanto a la **Ley 28086, Ley de democratización del libro y de fomento de la lectura**, su artículo 28 dispone que los ministerios, organismos públicos descentralizados y demás entidades públicas, habiliten, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas de acceso al público con el material bibliográfico de que dispongan, para lo cual cada titular de pliego dispondrá las medidas correspondientes, las que deben incluir aquellas que propicien infraestructuras y servicios que aseguren un buen servicio al público usuario.

⁴ En este acápite se extraen algunas referencias dadas por el proyecto de ley que origina el presente dictamen, en cuanto al marco legal en el que se respalda esta propuesta legislativa.



Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

Hasta aquí, las leyes citadas se ciñen al sistema de bibliotecas, sus funciones, sus objetivos y su contribución a la educación, la investigación y la cultura. Es necesario tomar en consideración aquí, también, los dispositivos que tienen que ver con el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública, dado que la propuesta pretende justamente impulsar la ejecución de obras orientadas a optimizar los servicios, en este caso, de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

Tal es el caso de la **Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, que regula la modalidad de inversión de Obras por Impuestos. Conforme a su artículo 2, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), los cuales deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local y contar con la declaración de viabilidad. Por el lado de las entidades estatales, según el artículo 2-B de esta ley, están autorizadas, en el ámbito de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del SNPMGI. ¿Cuáles son las materias de los proyectos susceptibles de desarrollarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos? Según el mismo artículo, son diversos, entre los cuales están las vinculadas a la educación, el turismo y cultura. Y dentro del ámbito "cultura", el anexo 2 del Clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁵, señala que los proyectos de "bibliotecas" pueden realizarse a través del SNPMGI.

Adicionalmente, en concordancia con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la referida Ley 29230, corresponde a la entidad pública competente aprobar la lista de priorización que incluya inversiones que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones y que cuenten con la declaración de viabilidad o aprobación⁶. Así, el Sistema Nacional de Bibliotecas se encuentra habilitado para definir su lista de priorización de inversiones y a decidir por la modalidad de ejecución de las mismas (en este caso la de Obras por Impuestos).

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

La propuesta bajo análisis se hace **necesaria** porque subsisten un cúmulo de deficiencias en la infraestructura y servicios de la Gran Biblioteca Pública de Lima que necesitan atenderse y resolverse, identificadas en el anterior acápite, las cuales aún no han sido

⁵ https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/anexos/anexo_RD003_2022EF6301.pdf

⁶ Argumento extraído del Oficio N° 1665-2025-EF/13.01, opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.



Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

intervenidas pese a que desde el 2021 ya existe el proyecto de inversión de CUI 2505984.

Sobre la **viabilidad** de la propuesta, no se observan motivos para inviabilizarla, pues, aparte de su naturaleza declarativa, las opiniones y el análisis correspondientes no identifican reparos y objeciones que respalden un diagnóstico negativo.

Acerca de su **oportunidad**, el mismo hecho de que ya han transcurrido casi cinco años sin que el proyecto de inversión de CUI 2505984 se comience a ejecutar, no resulta atendible seguir postergando el inicio de su ejecución cuando existe una demanda que la Gran Biblioteca Pública de Lima necesita atender. Al respecto, el ex jefe de la Biblioteca Nacional del Perú, Ezio Neyra, afirmaba en 2021: "Este es el proyecto más importante, al menos en términos de infraestructura, que se realizará en el marco de los 200 años de la Biblioteca Nacional"...."Ya se ha aprobado el perfil del proyecto y está prevista la realización del expediente técnico para el último trimestre del año para que las obras empiecen en enero del 2022, con un año y medio de duración de los trabajos"⁷. Lo cierto es que a la fecha de la realización del presente dictamen no hay señales de que el proyecto se esté ejecutando.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Dada la naturaleza declarativa del proyecto bajo análisis, lo que busca el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado realice las acciones necesarias para ejecutar de una vez, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, el proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima – Sede Av. Abancay".

En virtud a dicha condición declarativa, proyectos de este tipo han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que

⁷ <https://elcomercio.pe/luces/libros/la-gran-biblioteca-publica-de-lima-sera-totalmente-remodelada-s45-millones-de-inversion-para-celebrar-sus-200-anos-noticia/>



Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per se, ningún tipo de responsabilidad.”

En consonancia con ello, el experto en temas parlamentarios Gian Marco Paz, citado por un informe interno del Congreso de la República⁸, estima que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su no observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que demanda atención. Por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos. En el caso concreto del proyecto 9290/2024-CR, este no está obligando a la demanda inmediata de recursos financieros adicionales, ni se está imponiendo plazos, cronogramas ni fechas de cumplimiento forzoso. Menos aspira ni pretende invadir los fueros del ente competente, como es el Sistema Nacional de Bibliotecas, ni desconocer requisitos ni exigencias técnicas⁹.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta, en concreto el dictamen que origina, no implica la generación de gastos o la demanda de recursos públicos al menos por dos razones: i) se trata de un proposición de textura declarativa, con las atingencias mencionadas en el acápite VII; ii) los recursos para el proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima – Sede Av. Abancay” ya se encuentran previstos en el presupuesto público¹⁰, por lo que no se está buscando propiciar

⁸ Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.

⁹ En el presente acápite VII se está recogiendo parte del texto de otras propuestas dictaminadas por la Comisión de Cultura y Patrimonio, a razón de que, tratándose de proyectos declarativos, responden a una misma lógica argumentativa.

¹⁰ “el proyecto ya se encuentra viable e incorporado en la Programación Multianual de inversiones del periodo 2025-2027, es decir el financiamiento de su ejecución se realiza con cargo al rubro de financiamiento Recursos Ordinarios, recursos presupuestarios que son asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas”.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

iniciativa de gasto por parte del legislador, situación no permitida por el artículo 79 de la Constitución.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de ley **9290/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS DE LA GRAN BIBLIOTECA PÚBLICA DE LIMA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios bibliotecarios, culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima, sede Av. Abancay, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".

Lima, 8 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 26/09/2025 12:55:50-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/09/2025 16:19:59-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 14:27:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 17:23:18-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 13:15:00-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmary
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 11:43:30-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo Hector
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 12:29:08-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmary
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 11:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 16:34:00-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley 9290/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales y educativos de la Gran Biblioteca Pública de Lima.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 13:40:53-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 16:13:41-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 10:11:02-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2025 15:34:20-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2025 12:43:00-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 14:07:32-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 15:15:39-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 17:05:37-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 10:43:25-0500